PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato de servicios consiste en la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL, en los términos previstos por el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de conformidad con el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, que desarrolla pormenorizadamente las condiciones de prestación del servicio.

2.- FUNCIONES A DESARROLLAR POR LA ADJJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Las funciones a desempeñar por el/la adjudicatario/a se concretan en las siguientes:

- Asesoramiento en la formulación y elaboración de los presupuestos municipales y redacción de los documentos que los integran y, en su caso, del presupuesto prorrogado.
- Elaboración, tramitación y seguimiento de los expedientes de modificación de créditos al presupuesto de la Corporación.
- Elaboración de la Cuenta General y la liquidación de presupuestos anuales de la entidad, con su documentación complementaria.
- Control de la gestión contable municipal, diseño del procedimiento de contabilización de ingresos y gastos y apoyo a los servicios municipales en la grabación y operativa de los movimientos contables a través del programa informático que disponga el Ayuntamiento.

- Remisión de información contable, presupuestaria y económica a la Diputación Foral y rendición de cuentas al Tribunal Vasco de Cuentas por los medios y en los plazos regulados por la normativa correspondiente.
- Elaboración de informes en materia económica a petición de la Alcaldía o Pleno de la Corporación.
- Seguimiento de la evaluación de las normas y convenios que regulan las remuneraciones a percibir por los trabajadores a partir del encuadramiento sectorial que el Ayuntamiento tenga por razón de su actividad.
- Información y pormenorizado control de vigencia y vencimiento de los contratos de trabajo.
- Asistencia a todas las reuniones que se le requieran sin coste adicional, en orden a la presentación de presupuestos, cuenta general… que se requiera por la corporación o alcaldía, o por el responsable del contrato.
- Cálculo y liquidación de sueldos, editando el recibo de salarios por procedimientos informáticos en la modalidad de recibo de salarios en euskera y castellano.
- Asesoramiento permanente en materia laboral y de Función Pública.
- Apoyo en la redacción de los documentos de la plantilla y la RPT.

El servicio incluye la asistencia presencial en las dependencias municipales en la forma prevista en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas, así como la disponibilidad del equipo para resolver vía correo electrónico o teléfono cualquier consulta u orientación relacionada con los servicios descritos. El objeto de este contrato constituye un lote único.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado para este contrato, asciende a **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (103.693,33 Euros)**, excluido el IVA. El presupuesto de licitación se establece en NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (94.101,70 Euros) para los TRES años de la prestación inicial, de los cuales 77.770,00 se corresponden con el precio y 16.331,70 con el IVA.

Esta cifra constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas a la baja, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato podrá ser prorrogado UNA (1) VEZ por un plazo de UN (1) AÑO de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, el adjudicatario, una vez vencido el plazo del contrato, estará obligado a seguir prestando el servicio por razones de interés público, si como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidos en el procedimiento de adjudicación no se hubiera podido proceder a una nueva contratación. En este caso, esta prórroga no podrá superar los nueve meses de duración, quedando suspendida en el momento en que se produzca una nueva adjudicación, si ésta se realiza antes de cumplirse los citados nueve meses. Durante este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

5.- EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio incluirá una asistencia presencial mínima, por parte de la persona o personas sobre las que recaiga la prestación, de diez (10) horas semanales, incluyendo la asistencia a Plenos, así como a todo tipo de reuniones en que se requiera la asistencia del contratista. A estos efectos se establecerá un día de la semana durante el cual el contratista se encontrará presente, y desarrollará su actividad, en el Ayuntamiento.

En el supuesto de que el día semanal pactado para la asistencia del contratista coincida con un día festivo, el contratista deberá recuperar dicho día de servicio perdido, bien la semana siguiente, bien la semana anterior.

En todo caso, se garantizará el cumplimiento de los plazos exigidos legalmente, especialmente en cuanto a dación de cuentas y envío de documentación e información a otras administraciones. Asimismo, se incluirá la disponibilidad para la resolución vía correo electrónico o telefónica de cualquier consulta que necesite ser atendida de manera inmediata en relación con los servicios técnicos descritos.

6.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS

A) MEDIOS PERSONALES

El contratista deberá contar con los medios personales necesarios para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato. En las proposiciones, los licitadores han de indicar la plantilla con la que cuentan para realizar el servicio, cualificación del personal adscrito al mismo y plan de personal para cubrir las posibles variaciones que surjan durante el desarrollo del contrato.

Asimismo, deberán proponer una persona que desarrolle las funciones de coordinación del equipo y organización propuesta. Todos ellos deberán contar con la oportuna cualificación.

La oferta debe incluir doce mensualidades y ajustar el horario a dicho calendario, sin la que prestación del servicio quede interrumpida por bajas, vacaciones, etc. En el caso excepcional de no poder cubrir el servicio, se compensarán las horas no realizadas o, excepcionalmente, se producirá un prorrateo en cuanto al abono mensual del servicio.

En ningún caso podrá servir de pretexto la falta de personal para no ofrecer el servicio en plazo o en forma. Todas las personas que colaboren con el adjudicatario, con independencia de que la colaboración sea esporádica o permanente, están exclusivamente al

servicio de éste, sin que en ningún caso tengan relación jurídica ni laboral con Ayuntamiento, siendo de su cargo todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que mantengan.

B) MEDIOS TÉCNICOS

El contratista deberá contar con los medios técnicos y materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio, sin que en ningún caso pueda servir la falta de los mismos para justificar demoras o retrasos que paralicen el servicio.

Con carácter mínimo, se dispondrá de medios ofimáticos suficientes, línea telefónica directa y correo electrónico.

Los medios materiales adscritos al servicio se entenderán en condiciones plenamente operativas, no pudiendo justificar demoras, retrasos o interrupciones en la planificación de trabajos. Todos los medios materiales deberán encontrarse perfectamente operativos durante el contrato y ser suficientes en número para desempeñar correctamente todos los requisitos, funciones y frecuencias establecidos en este Pliego y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

Los gastos de mantenimiento y conservación de todos los bienes materiales serán por cuenta del adjudicatario.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido en el contrato con periodicidad mensual, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de emisión de factura electrónica.

2. El contratista está obligado a prestar los servicios de acuerdo a los plazos y requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en especial cuando se trate del cumplimiento de obligaciones con otras Administraciones públicas a nivel estatal, autonómico o comunitario.

3. El servicio se llevará a cabo de forma regular y continuada, quedando obligada la Entidad adjudicataria a cubrir las bajas del

personal al que adscriba a la prestación del servicio, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo.

4. La entidad adjudicataria deberá designar una persona que será la responsable e interlocutora con el Ayuntamiento para todas aquellas tareas y servicios que conlleve la gestión material del contrato.

5. La entidad adjudicataria, así como su personal, deberá respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones concordantes. En especial, deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso, sin que la misma pueda ser copiada ni utilizada con otros fines que no sean los propios del contrato. Esta obligación subsistirá incluso finalizado el mismo, con carácter indefinido. Esta obligación se considera obligación contractual esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato a voluntad del Ayuntamiento.

6. La entidad adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral y de la Seguridad Social, garantizando a sus trabajadores el cumplimiento de las condiciones laborales mínimas establecidas en los puntos 27 y 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo incumplimiento será calificado como infracción leve, dando lugar a la oportuna penalidad en el presupuesto del contrato.

7. La entidad adjudicataria deberá cumplir el Plan de Uso de Euskera de Laukiz vigente y, en consecuencia, deberá presentar la documentación que genere dirigida al Ayuntamiento o a otras administraciones tanto en euskera como en castellano (presupuestos, nóminas…).

8. La entidad adjudicataria contemplará en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres.

9. La contratista tendrá la obligación de prestar los servicios de forma que garanticen el cumplimiento de los plazos y los requisitos exigidos legalmente, sin necesidad de ser previamente requeridos para ello,

cuando se trate de dar cumplimiento a las obligaciones requeridas por la Administración estatal, autonómica o comunitaria (como, por ejemplo, para la remisión de información, dación de cuentas, remisión de documentación y planes, etc.).

En caso contrario, serán requeridos telefónicamente o a través de correo electrónico por el personal de los Departamentos de Intervención o Secretaría, debiendo dar respuesta con la mayor agilidad y eficacia posible, y personándose en las dependencias municipales si fuera necesario. El coste de los desplazamientos será asumido directamente por la empresa adjudicataria.

8.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como por lo establecido en la proposición presentada. Su incumplimiento será considerado ejecución defectuosa o incumplimiento total o parcial de las prestaciones del contrato, pudiendo el Ayuntamiento optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato. Las penalidades serán independientes de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar. Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.

9.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento o por resolución. En todo caso se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación. Serán cláusulas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

De conformidad con el artículo 213 de la LCSP, el incumplimiento por parte de las Administración de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.